

DOCUMENTO COMUNICACIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES Anuncio B.O.P. becas escuela música	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BQABM-3Q48Y-TWYI6 Fecha de emisión: 7 de Agosto de 2024 a las 9:34:10 Página 1 de 2	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 403655 BQABM-3Q48Y-TWYI6 B9903D7A1102B73169D320C1B556A7093E15) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificadocumentos/>

7/8/24, 8:34

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 150 - Anuncio 3840/2024 - martes, 6 de agosto de 2024



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 150
Anuncio 3840/2024
martes, 6 de agosto de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Llerena

Llerena (Badajoz)

Anuncio 3840/2024

"Extracto de la convocatoria para la concesión directa de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2024-2025"

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2024-2025.

BDNS (identif.): 778506

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778506>).

1.- Bases reguladoras.

Las bases que han de regir la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2024-2025 fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024.

2.- Cuantía y compatibilidad.

2.1.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del anexo de la Ordenanza fiscal reguladora de esta tasa.

3.- Requisitos para ser beneficiarios.

Los indicados en la base tercera.

4.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes es de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas.

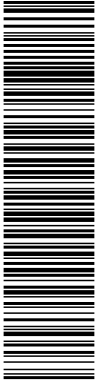
4.2.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia (según modelo anexo I), acompañada de la documentación señalada en el apartado 4.4 y dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las bases en los lugares indicados en la base 6.1. e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el Registro General del Ayuntamiento (primera planta) y en la Escuela Municipal de Música.

Los lugares de presentación de las solicitudes de beca, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

En el Registro General del Ayuntamiento sito en plaza de España número 1.

DOCUMENTO COMUNICACIÓN: COMUNICACIONES OFICIALES Anuncio B.O.P. becas escuela música	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BQABM-3Q48Y-TWYI6 Fecha de emisión: 7 de Agosto de 2024 a las 9:34:10 Página 2 de 2	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 03655 BQABM-3Q48Y-TWYI6 B9903D7A1102B73169D320C1B556A7093E16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>

7/8/24, 8:34

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 150 - Anuncio 3840/2024 - martes, 6 de agosto de 2024

En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>).

Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/> (<https://rec.redsara.es/>).

5.- Resolución.

La concesión de las becas se realizará mediante resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales. Dicha resolución indicará los solicitantes a favor de los cuales se conceden las becas, así como aquellas otras solicitudes respecto a las cuales procede su desestimación, con indicación expresa del motivo de tal desestimación.

Referida resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La resolución que se adopte se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica), así como en el tablón de la Escuela Municipal de Música), debiéndose igualmente remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>), tablón virtual, sección: 1. Ayuntamiento).

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Daniel Lara Rex.